

## IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (\*)

### POLITICA COMERCIAL

Sobre la base de una propuesta presentada por la Comisión el 7 de mayo (1), el Consejo modificó el 23 de julio un reglamento de 20 de diciembre de 1979, relativo a la defensa de las importaciones que son objeto de «dumping» o de subvenciones por parte de países no miembros de la Comunidad (2). En este nuevo reglamento se realizan ciertas adaptaciones técnicas que inciden, sobre todo, en las disposiciones relativas a las transacciones realizadas entre aquellas partes que parecen estar asociadas o haber concertado un acuerdo de compensación, y en el procedimiento a seguir en caso de retirada o violación de los compromisos.

Durante una reunión celebrada el 4 de junio en Roma entre los representantes de los organismos encargados de la promoción de las exportaciones de los Estados miembros —reunión celebrada con la presencia del señor Haferkamp, vicepresidente de la Comisión encargado de las relaciones exteriores—, se examinó la posibilidad de emprender acciones comunes en favor de las exportaciones europeas hacia terceros países. Los participantes pusieron de relieve la importancia que entraña, a tal fin, la puesta en práctica de un sistema de intercambio de publicaciones nacionales sobre el comercio exterior, y la consolidación de un esquema de cooperación que permita el intercambio de informaciones sobre las reglamentaciones y prácticas administrativas de Japón —sistema que, en caso de tener éxito, podría resultar extensible a otros terceros mercados— (3).

En cuanto ya concretamente al **sector de la siderurgia**, cabe destacar que, una vez concluido el pasado mes de abril el proceso para la renovación de los acuerdos acero para 1984 con distintos terceros países (4), se celebraron, en el marco del

---

(\*) Profesor Titular de Derecho Internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(1) Ver COM(84)322 final y Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.7.

(2) JOCE, L 201 de 30-7-84. El Reglamento revisado entró en vigor el 1 de agosto de 1984. La Comisión adoptó también el 27 de julio una decisión relativa a la aplicación de las mismas reglas a los productos CECA (ver JOCE, cit.).

(3) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.8.

(4) Ver al respecto nuestra Crónica sobre las «Relaciones Exteriores» de la Comunidad Europea en Revista de Instituciones Europeas (RIE), vol. 11, núm. 3, 1984.

## CRONICAS

acuerdo formalizado entre la Comunidad y Noruega, consultas entre ambas partes al objeto de esclarecer ciertos puntos sobre el funcionamiento de tal acuerdo (5).

Por lo que se refiere al **sector textil**, el Consejo aprobó, el 29 de junio, el resultado alcanzado en el marco de las negociaciones celebradas entre la Comunidad y China con el fin de renovar el acuerdo textil de 1979 (6). Durante el mes de junio la Comunidad celebró también consultas con Portugal con el fin de analizar los problemas de gestión que plantea la aplicación del acuerdo preadhesión (7).

Finalmente, cabe destacar que, en el marco del reglamento del Consejo de 14 de noviembre de 1983 (8), la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos originarios de algunos países con comercio de Estado (9). El Consejo autorizó, además, la prórroga o tática reconducción de ciertos acuerdos comerciales celebrados por algunos Estados miembros con ciertos terceros países; acuerdos cuya fecha de denuncia se sitúa entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 1984 (10).

## POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En el marco de las **relaciones bilaterales** pesqueras de la Comunidad es de destacar, en primer lugar, que la Comisión presentó al Consejo, el 12 de julio, una propuesta de reglamento sobre la conclusión del acuerdo pesquero entre la Comunidad y los Estados Unidos (11), cuya negociación había concluido a finales de junio (12). Tras la autorización otorgada por el Consejo el 23 de julio (13), se decidió, en espera de la entrada en vigor del nuevo acuerdo, la prórroga hasta el 30 de septiembre del acuerdo pesquero de 1977 (14).

El Consejo adoptó el 24 de mayo, a propuesta de la Comisión (15), un reglamento en el que se fija, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 1984, el régimen aplicable a los barcos de terceros países en aguas del departamento francés de Guyana (16).

En cuanto a la propuesta de la Comisión relativa a la conclusión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y las Islas Seychelles (17), que había sido rubricado

(5) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.10.

(6) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.14.

(7) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.14. Sobre los problemas de gestión que plantea la puesta en práctica del acuerdo de cooperación entre la Comunidad y Turquía, y las medidas de salvaguardia adoptadas para hacer frente a las importaciones de un cierto número de productos textiles provenientes de ese país, ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.16, y JOCE, L 122 de 8-5-84 y L 187 de 14-7-84.

(8) JOCE, L 346 de 8-12-1983.

(9) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.5; 6-1984, punto 2.2.9; y 7/8-1984, punto 2.2.5. Sobre las medidas de defensa comercial aprobadas también a lo largo de estos meses, ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.6; 6-1984, punto 2.2.10; y 7/8-1984, punto 2.2.6.

(10) JOCE, L 150 de 6-6-1984.

(11) COM(84)390 final.

(12) Ver al respecto Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.118.

(13) JOCE, L 208 de 3-8-1984.

(14) Ver este acuerdo de 1977 en JOCE, L 147 de 15-6-1977.

(15) COM(84)289 final.

(16) JOCE, L 145 de 31-5-1984.

(17) JOCE, L 81 de 22-3-1984.

## CRÓNICAS

el pasado mes de enero (18), el Parlamento europeo emitió, el 24 de mayo, un dictamen favorable al respecto (19).

Al término de una serie de conversaciones exploratorias celebradas entre la Comunidad y Madagascar durante el mes de mayo (20), la Comisión pidió al Consejo, el 21 de junio, directrices para iniciar las conversaciones tendentes a concluir un acuerdo pesquero entre la Comunidad y dicho país (21).

El Consejo adoptó también, a propuesta de la Comisión (22), un reglamento sobre la aplicación provisional de un acuerdo entre la Comunidad y Canadá, relativo a un programa de observación científica en la zona de reglamentación del convenio de la NAFO (23).

El acuerdo pesquero rubricado con la República de Guinea Ecuatorial, el 28 de junio de 1983 (24), fue firmado en Malabo, el 15 de junio, y aprobado por el Consejo el 28 de ese mismo mes (25).

Por lo que se refiere a las **relaciones multilaterales**, cabe destacar que la reunión anual de la Organización para la conservación del salmón del Atlántico Norte se celebró del 22 al 25 de mayo en Edimburgo con la participación de representantes de la Comisión (26). En el marco de la Conferencia mundial sobre la organización y desarrollo de la pesca que se celebró en la sede de la FAO en Roma del 27 de junio al 6 de julio, la Comunidad estuvo representada a través de la Comisión. En dicha Conferencia se reconoció, por una parte, el principio de los derechos soberanos que los Estados ejercen en la zona de 200 millas adyacentes a sus costas, y, por otra, la posibilidad de vincular la concesión de derechos de pesca a la reducción de barreras aduaneras y comerciales (27). La Comisión presentó también al Consejo una propuesta de decisión con vistas a ratificar, antes del 30 de junio de 1986, el Convenio Internacional de Torremolinos sobre la seguridad de los barcos de pesca y la aplicación de sus disposiciones por parte de los Estados miembros antes de su entrada en vigor (28).

---

(18) Ver al respecto nuestra Crónica sobre las «Relaciones Exteriores» de la Comunidad Europea en RIE, vol. 11, núm. 3, 1984.

(19) JOCE, L 172 de 2-7-1984.

(20) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.154.

(21) COM(84)327 final.

(22) Ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.1.119 y JOCE, C 182 de 9-7-1984.

(23) JOCE, L 186 de 13-7-1984.

(24) JOCE, L 237 de 26-8-1983.

(25) JOCE, L 184 de 16-7-1984. En cuanto al acuerdo pesquero con Guinea-Bissau, cabe destacar también que la Comisión mixta encargada de su gestión se reunió por segunda vez en Bissau los días 11 y 12 de julio, teniendo como principal tema de debate el problema del desembarco de pescado (Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.156).

(26) Bol. CE, 5-1984, punto 2.1.158.

(27) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.1.159.

(28) COM(84)340 final.

## COOPERACION PARA EL DESARROLLO

Durante la reunión celebrada por el Consejo el 5 de junio de 1984 fueron abordados algunos de los problemas principales que plantea la cooperación para el desarrollo en el ámbito comunitario, adoptándose al término de la misma importantes medidas. El Consejo adoptó, en primer lugar, y tras el examen de una comunicación presentada por la Comisión el pasado mes de marzo (29), una resolución sobre la coordinación de las políticas de desarrollo y acciones de cooperación desplegadas en el seno de la Comunidad (30).

El Consejo adoptó también un reglamento relativo a la puesta en práctica de acciones sustitutivas de los suministros de ayuda alimenticia, con el fin de permitir la aplicación del artículo 929 del presupuesto destinado a tal tipo de acciones. La Comunidad podrá de este modo poner en práctica, cuando las condiciones lo justifiquen y a petición de los países en desarrollo, acciones sustitutivas que, tomando la forma de ayudas financieras y técnicas, tendrán por objetivo favorecer la seguridad alimenticia de los países beneficiarios, animándoles a aumentar su grado de autosuficiencia alimenticia —acciones relativas concretamente y, por ejemplo: al suministro de elementos esenciales para la producción agrícola, a operaciones en el sector de la comercialización, a la distribución y transformación, así como a las actividades de investigación y formación (31).

Durante esta misma reunión del Consejo, de 5 de junio, se procedió también a un primer examen de la comunicación presentada por la Comisión el 23 de mayo en la que se analiza la situación económica y social de África y el papel que le compete a Europa en el desarrollo de ese continente en el contexto de la crisis internacional y en función de las propias prioridades definidas por África en 1980 en el Plan de Lagos; en este documento se contiene un amplio abanico de sugerencias tendentes a procurar el fortalecimiento de las acciones o negociaciones llevadas a cabo o que habrán de ser realizadas en nombre de la Comunidad en África, debiendo superarse, en el ámbito de las relaciones con aquel continente —tal como se sigue disponiendo en dicho documento—, el sistema de ayudas para entrar en el ámbito de las relaciones económicas (32).

Por otra parte, cabe destacar que la Comisión transmitió al Consejo el 19 de julio las propuestas relativas a la fijación para 1985 del esquema de preferencias

(29) Ver al respecto nuestra crónica sobre las «Relaciones Exteriores» de la Comunidad Europea en RIE, vol. 11, núm. 3, 1984.

(30) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.41.

(31) Ver JOCE, L 165 de 23-6-1984 y Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.54.

(32) Ver sobre dicho documento Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.34. El Consejo aprobó también en su reunión de 5 de junio un conjunto de conclusiones dirigidas a mejorar la eficacia de la acción de la Comunidad en el sector de la promoción del comercio de los países en desarrollo (Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.59). Se procedió, además, a realizar un amplio debate sobre una comunicación presentada por la Comisión en la que se proyectan ciertas acciones de larga duración y de carácter esencialmente regional, sobre ciertos temas prioritarios conducentes a la salvaguarda y la explotación del potencial agrícola de los países en desarrollo, que la Comunidad debería poner en práctica (Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.50).

## CRÓNICAS

arancelarias generalizadas de la Comunidad para productos agrícolas transformados, Industriales y textiles originarios de los países en desarrollo (33).

La Comunidad participó también a lo largo de estos meses en las actividades desarrolladas por distintos foros internacionales encargados de los problemas del desarrollo, así: en la reunión celebrada en Nueva York del 7 al 25 de mayo por el Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de examinar y de evaluar la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo (34), en la décima sesión ministerial del Consejo Mundial de la alimentación que se celebró en Addis Abeba del 11 al 15 de junio (35), y en la cuarta Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) que se reunió del 2 al 20 de agosto (36).

El Consejo adoptó, además, el 7 de mayo el Reglamento propuesto por la Comisión en el mes de enero pasado por el que se fijan para 1984 las reglas de aplicación del Reglamento de 1982, relativo a las políticas de gestión de la ayuda alimenticia (37).

### AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

El Consejo europeo, reunido en Fontainebleau los días 25 y 26 de junio de 1984, reafirmó en las « conclusiones de la presidencia » que las negociaciones para la adhesión de España y Portugal a la Comunidad deberían concluirse a más tardar el 30 de septiembre de 1984. Hasta entonces la Comunidad deberá hacer todo lo posible en orden a procurar que la ampliación se realice en condiciones favorables, garantizándose, por una parte, y por lo que se refiere al capítulo pesquero de las negociaciones con España, la conservación de los bancos de pesca, y el control, por otra, de las cantidades de vino producidas en la Comunidad mediante una reforma de la organización común del mercado vitivinícola; debiendo procurarse también un equilibrio equitativo entre los acuerdos agrícolas e industriales (38).

Como consecuencia, además de las peticiones cursadas por los dos países candidatos en orden a prorrogar la cooperación financiera que se viene produciendo desde 1981 entre la Comunidad y ambos países, el Consejo, vista la propuesta

(33) Com(84)378 final.

(34) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.33.

(35) Ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.39.

(36) Ver Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.31. La Comisión participó también a título de observador en la segunda Conferencia mundial sobre la población que se celebró en México del 6 al 14 de agosto (Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.35).

(37) Ver este reglamento en el que se fija, para 1984, la entrega de una serie de cantidades globales a título de ayuda alimenticia a ciertos países en desarrollo y a ciertos organismos, en JOCE, C-124 de 11-5-84. El Consejo adoptó, además, el 28 de junio el nuevo Convenio (1984-1986) entre la Comunidad y la Oficina de socorro y trabajos de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina (UNRWA), relativo a la asistencia a los refugiados en los países del próximo Oriente (JOCE, L 188 de 16-7-1984). Dicho Convenio fue firmado en Bruselas el 13 de julio (Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.45).

Sobre las decisiones de la Comisión en materia de ayuda alimenticia urgente y otras ayudas adoptadas a lo largo de estos meses, ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.51; 6-1984, puntos 2.2.55 a 2.2.58; 7/8-1984, puntos 2.2.47 y 2.2.48.

(38) Ver Bol. CE, 6-1984, punto 1.1.9.

## CRÓNICAS

presentada al respecto por la Comisión en el mes de mayo (39), recomendó al Banco Europeo de Inversiones que ponga a disposición de Portugal y España, a partir del 1 de julio de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1985, la cantidad de 150 y 250 millones de ECUs, respectivamente, en forma de préstamos ordinarios sobre sus recursos propios (40).

En cuanto ya concretamente al proceso negociador para la adhesión de España a la Comunidad se celebró la 21.ª y 22.ª reunión ministerial. En la primera de ellas, que tuvo lugar el 19 de junio, la Comunidad presentó una declaración sobre la agricultura en la que afirma su deseo de alcanzar progresos en este ámbito mediante la definición de un esquema de transición equilibrada; por su parte, España presentó una declaración sobre el capítulo de la pesca (41). En la segunda de las reuniones apuntadas, celebrada el 24 de julio, la Comunidad presentó varias declaraciones sobre las cuestiones institucionales, el Banco Europeo de Inversiones y las cuestiones económicas y financieras. Las declaraciones españolas versaron sobre la agricultura, la unión aduanera y la libre circulación de los productos industriales (42).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de Portugal a la Comunidad se celebró a lo largo de estos meses la 18.ª, 19.ª y 20.ª reunión ministerial. En la última de estas reuniones —celebrada el 23 de julio— la Comunidad presentó una declaración sobre la agricultura con el fin de intensificar el desarrollo de las negociaciones en este sector. Por su parte Portugal, además de una declaración muy detallada sobre los asuntos sociales, presentó otras tres declaraciones sobre los siguientes puntos: en el capítulo de las relaciones exteriores, la cuestión de Japón; en el capítulo sobre la fiscalidad, la aplicación del IVA en Madeira y Azores, y en el capítulo sobre derecho de establecimiento la cuestión de los bancos (43).

## RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

### a) Países mediterráneos.

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y Chipre, el Consejo prorrogó, el 28 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1984, los acuerdos comerciales en vigor con dicho país, en tanto no se abren las negociaciones para definir

(39) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.1.

(40) Ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.2. El Banco Europeo de Inversiones firmó, además, en el mes de junio, dos préstamos por un importe de 5 millones de ECUs en favor de las pequeñas y medianas empresas españolas, así como un préstamo de 5 millones de ECUs para un crédito-contrato destinado a la financiación de máquinas en pequeñas y medianas empresas portuguesas (Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.3). En el marco, por otra parte, del acuerdo en vigor desde el 1 de enero de 1981, por el que se establece en favor de Portugal una ayuda preadhesión, la Comisión y el gobierno portugués firmaron el 21 de mayo cuatro convenios de financiación para la realización de ciertos proyectos (Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.3).

(41) Ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.7.

(42) Ver Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.3. Sobre la 31.ª reunión a nivel de suplentes que había tenido lugar el 28 de mayo, ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.4.

(43) Sobre las reuniones celebradas entre ambas partes a nivel ministerial a lo largo de estos meses, ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.2; 6-1984, punto 2.2.4; y 7/8-1984, punto 2.2.1.

las condiciones de puesta en práctica de una unión aduanera entre la Comunidad y Chipre (44).

El Consejo prorrogó también hasta el 31 de diciembre de 1984 los acuerdos comerciales existentes con **Malta** en tanto no se concluyen nuevos acuerdos comerciales contractuales entre ambas partes (45).

El Consejo de cooperación establecido por el acuerdo de cooperación entre la Comunidad y **Yugoslavia** celebró su segunda reunión a nivel ministerial el 18 de junio en Luxemburgo. En esta reunión fue adoptada una decisión destinada a prorrogar las disposiciones comerciales del acuerdo de cooperación que vencen el 30 de junio de 1985, lo que permitirá negociar al mismo tiempo la renovación de las disposiciones del acuerdo relativas a los intercambios comerciales y el protocolo de adaptación del acuerdo para tener en cuenta la adhesión de España y Portugal (46).

**b) Países industrializados.**

Se celebró el 28 y 29 de junio en Erbach (República Federal de Alemania) una nueva reunión cuadrilateral en la que participaron el señor William Brock, representante especial del Gobierno de los Estados Unidos para la cuestiones comerciales, el señor Gerald Regan, ministro de Comercio Exterior de Canadá, el señor Hikesaburo Okungi, ministro de Comercio Internacional y de Industria de Japón, y el señor Wilhelm Haferkamp, vicepresidente de la Comisión. En esta reunión se trató, básicamente, sobre los medios necesarios para dar curso a las orientaciones fijadas en la Cumbre económica de Londres (47).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y los **Estados Unidos**, el Consejo modificó el 15 de mayo, a propuesta de la Comisión, su reglamento del pasado mes de febrero relativo a la puesta en práctica de contramedidas comunitarias para hacer frente a las restricciones introducidas en julio de 1983 por los Estados Unidos contra las exportaciones comunitarias de aceros especiales (48). A través de esta modificación se busca, entre otros objetivos, tener en cuenta la evolución de la tasa de cambio Ecu/dólar entre 1982 y la fecha de aplicación de esas medidas (49). Como resultado de la decisión tomada, a principios de junio, por la International Trade Commission estadounidense (ITC), a raíz de la queja presentada por una empresa de Estados Unidos (Bethlehem Steel), y en la que se estimaba que la importación de cinco categorías de productos siderúrgicos de varias proveniencias —entre ellas de la Comunidad— perjudicaba seria-

(44) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.31.

(45) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.32.

(46) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.33.

(47) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.40. Sobre las declaraciones hechas públicas al término de la cumbre económica de Londres, ver Bol. CE, 6-1984, puntos 2.2.18 y 2.2.19.

(48) Sobre el reglamento del Consejo de febrero de 1984, y la propuesta de la Comisión, ver nuestra Crónica sobre las «Relaciones Exteriores» de la Comunidad Europea en RIE, vol. 11, núm. 3, 1984.

(49) JOCE, L 131 de 17-5-1984.

## CRÓNICAS

mente la industria estadounidense del acero, la Comisión publicó una declaración de protesta en la que volvía a reafirmar que las importaciones de acero no son la causa de la situación que atraviesa la siderurgia de los Estados Unidos (50). Pese a ello, la ITC se pronunció, el 11 de julio, a favor de un proyecto de limitaciones cuantitativas de las importaciones estadounidenses de acero, lo que llevaría al Consejo a adoptar, en su reunión de 23 y 24 de julio, una declaración en la que se advertía de la situación tan crítica en que se situarían las relaciones comerciales entre la Comunidad y los Estados Unidos en caso de que el Gobierno norteamericano aceptase la recomendación de la ITC, dado que ello implicaría violar el acuerdo acero existente entre ambas partes (51).

En cuanto a las relaciones con **Japón** se celebró en Bruselas, el 15 de mayo, la primera mesa redonda entre varios ministros del gobierno japonés y la Comisión. Japón reafirmó su voluntad de reforzar los lazos comerciales con la Comunidad y proseguir sus esfuerzos en orden a procurar una mayor apertura del mercado japonés hacia la Comunidad. Por su parte, la Comisión insistió particularmente en la necesidad de llegar a un mejor equilibrio en los intercambios bilaterales, recordando a Japón la obligación que tiene de asumir todas sus responsabilidades a escala mundial (52).

El 7 y 8 de julio se celebró en Bruselas la vigesimosegunda reunión a alto nivel entre la Comunidad y **Canadá**; las dos delegaciones analizaron la situación económica internacional, los recientes acontecimientos en el área multilateral, así como la evolución de ciertas políticas sectoriales en Canadá y la Comunidad (53).

Los jefes de gobierno de los países de la **Asociación Europea de Libre Comercio** (AELC) se reunieron el 23 de mayo en Visby (Suecia). Al término de esta reunión se hizo pública una declaración en la que se confirman las orientaciones fijadas en Luxemburgo (54) y en la que se fija un programa de trabajo (55).

Los Comités mixtos CEE-Suiza y CECA-Suecia, CEE-Finlandia y CECA-Finlandia se reunieron, respectivamente, el 13 y 14 de junio en Bruselas. Las delegaciones examinaron el funcionamiento general de los acuerdos y recordaron los compromisos de cooperación entre la Comunidad y la AELC tomados tanto en Luxemburgo, el pasado 9 de abril, como en Visby el 23 de mayo (56).

El Consejo aprobó, además, el séptimo informe anual sobre la evolución de la cooperación entre la Comunidad y los países de la AELC; este informe se centra

(50) Ver **Bol. CE**, 6-1984, punto 2.2.21.

(51) Ver **Bol. CE**, 7/8-1984, puntos 2.2.15 y 2.2.16. Sobre las relaciones comerciales entre la Comunidad y los Estados Unidos en ámbitos específicos como el cobre, el calzado y los vinos, ver **Bol. CE**, 6-1984, puntos 2.2.23 a 2.2.25.

(52) Ver **Bol. CE**, 5-1984, punto 2.2.15. Sobre una visita realizada por el vicepresidente de la Comisión, señor Ortoli, a Japón del 29 de junio al 5 de julio, ver **Bol. CE**, 7/8-1984, punto 2.2.18.

(53) **Bol. CE**, 6-1984, punto 2.2.27.

(54) Ver nuestra crónica sobre las «Relaciones Exteriores» de la Comunidad Europea en **RIE**, vol. 11, núm. 3, 1984.

(55) Ver **Bol. CE**, 5-1984, punto 2.2.17.

(56) Ver **Bol. CE**, 6-1984, punto 2.2.28. La cuarta reunión anual a alto nivel entre la Comisión, por una parte, y Suecia y Noruega, por otra, se celebró en Bruselas los días 21 y 22 de junio, respectivamente. Las delegaciones trataron sobre la continuación de la reunión CEE-AELC, que se celebró el pasado mes de abril en Luxemburgo, y procedieron a realizar un examen de conjunto de sus relaciones económicas (**Bol. CE**, 6-1984, punto 2.2.29).



## C R O N I C A S

sobre todo en dos acontecimientos de vital importancia para las relaciones CEE-AELC: la abolición, a principios de 1984, de las últimas barreras arancelarias y restricciones cuantitativas que afectan al comercio de los productos industriales y la primera reunión ministerial CEE-AELC celebrada el pasado mes de abril en Luxemburgo (57).

Finalmente, cabe reseñar que la Sociedad Cooperativa Nacional para el almacenamiento de los desechos radioactivos de Suiza y el Euratom firmaron el 21 de junio, un acuerdo de cooperación relativo a la investigación y el desarrollo en materia de gestión de los desechos de alta radioactividad (58-59).

### c) Países con comercio de Estado.

Destaca sobre todo en este ámbito la autorización concedida por el Consejo a la Comisión, el 24 de julio, para que negocie un acuerdo de cooperación económica y comercial con China, al objeto de renovar y completar con un capítulo de «cooperación económica» el acuerdo de 1978 que acaba de expirar (60).

### d) Países en vías de desarrollo.

#### — Estados ACP-PTUM

Durante los meses de mayo y junio de 1984 tuvo lugar la tercera y cuarta conferencia ministerial para la renovación del Convenio ACP-CEE. Al término de esta última Conferencia fue posible alcanzar un acuerdo completo sobre numerosos puntos, relativos, entre otros, a la cooperación cultural y social, los trabajadores migrantes y estudiantes ACP, la cooperación minera y energética, la lucha contra la sequía y la desertificación y la cooperación agrícola. En otras áreas como instituciones, cooperación regional, productos agrícolas básicos, pesca, desarrollo del comercio y de los servicios, turismo, etc. los trabajos se encuentran en estado ya muy avanzado; no ocurriendo lo mismo, todavía, en otros temas como los transportes marítimos, inversiones y cooperación industrial (61).

Se celebró, además, en Fiji, el 2 de mayo, la novena reunión ordinaria del Consejo CEE-ACP; en esta reunión, si bien fueron analizados un gran número de temas, se trató con especial intensidad de las cuestiones relativas a la cooperación comercial (62).

(57) Ver Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.20.

(58-59) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.30.

(60) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.30. Sobre los resultados de la visita efectuada por el primer ministro chino a la Comisión, el 6 de junio, ver Bol. CE, 6-1984, puntos 1.7.1 a 1.7.4.

(61) Sobre esta tercera y cuarta Conferencia ministerial, ver Bol. CE, 5-1984, puntos 2.2.39 a 2.2.43, y 6-1984, puntos 2.2.42 a 2.2.44. Tras la cuarta Conferencia prosiguieron los trabajos durante el mes de julio, registrándose también progresos importantes en los siguientes puntos: instituciones, cooperación regional, productos agrícolas, el desarrollo del comercio y los servicios, el turismo y la cooperación financiera y técnica (Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.37).

(62) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.58.

— Asia.

La tercera reunión de la comisión mixta CEE-India, instituida por el acuerdo de cooperación comercial y económica firmado en 1981, se celebró a nivel ministerial en Nueva Delhi el 5 y 7 de mayo. Durante esta reunión se aprobó un programa de cooperación industrial y un programa sobre cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología. La comisión mixta pasó revista también a los programas de cooperación financiera y técnica en curso (63).

La Comisión mixta CEE-Sri Lanka celebró también su sexta reunión el 28 y 29 de mayo. Durante esta reunión se pasó revista a los programas de ayuda de la Comunidad en favor de Sri Lanka, especialmente a los relativos a la promoción comercial, la cooperación en el sector de la energía, la ayuda alimenticia, la asistencia financiera y técnica y la cooperación industrial (64).

La segunda consulta a alto nivel entre la Comisión y Corea del Sur se celebró en Bruselas el 3 y 4 de julio. Tras un intercambio de opiniones sobre la situación económica en la Comunidad, Corea, y en el plano mundial, se analizaron cuestiones multilaterales tales como el programa de trabajo del GATT y la conveniencia de celebrar un nuevo round de negociaciones multilaterales. En el plano de las relaciones bilaterales, la Comisión subrayó la oportunidad de que los intercambios se desarrollen de una forma más equilibrada, favoreciéndose el acceso al mercado coreano mediante la adopción de medidas concretas (65).

Cabe destacar, finalmente, que el 12 y 13 de julio tuvo lugar una reunión de los ministros de Asuntos Exteriores de la ASEAN con los ministros de aquellos países con los que mantienen ciertas relaciones (Estados Unidos, Canadá, Austria, Nueva Zelanda, Japón y la Comunidad). La Comunidad estuvo representada por el señor Wilhelm Haferkamp, vicepresidente de la Comisión, y por el señor Peter Barny, presidente del Consejo. Se analizaron tanto cuestiones de carácter político, como cuestiones de orden económico, especialmente el acceso a los mercados (66).

— América Latina.

El 21 de mayo se celebró en Bruselas la tercera reunión Comunidad/GRUCA en el marco del diálogo entre la Comunidad y los países del Mercado Común centroamericano. Durante esta reunión se trató sobre la situación general de las relaciones económicas recíprocas, sobre la evolución de los intercambios comerciales de la Comunidad con los países del istmo, así como sobre la acción de la Comunidad en favor de esta región. Los países centroamericanos insistieron en la conveniencia de celebrar un acuerdo de cooperación a nivel regional, al objeto

---

(63) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.26.

(64) Ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.27.

(65) Ver Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.24. Sobre la séptima reunión de la Comisión mixta CEE-Bangladesh celebrada el 16 y 17 de julio en Bruselas, ver Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.26.

(66) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.23.

## CRONICAS

de materializar el apoyo prometido en diversas ocasiones por la Comunidad en favor de la región Centroamericana (67).

El Consejo adoptó el 4 de junio, a propuesta de la Comisión, un reglamento sobre el acuerdo de cooperación firmado en Cartagena el pasado mes de diciembre entre la Comunidad y el grupo del Pacto Andino y sus Estados miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) (68).

Los trabajos preparatorios conducentes a la creación de un Instituto Europa-América Latina parecen haber progresado sustancialmente desde principios de año. La Comisión decidió a finales de julio conceder una subvención de 550.000 ECU para la creación de la rama europea del Instituto (69).

### RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La Comisión participó activamente en una Conferencia internacional sobre el medio ambiente y economía, organizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (70), en París, del 18 al 21 de junio (71).

Cabe destacar, además, que durante la 74.ª sesión del Comité de ministros del Consejo de Europa, celebrada el 10 de mayo en Estrasburgo, se estimó la oportunidad de que fuesen presentadas propuestas para el próximo período de sesiones relativas al fortalecimiento y ampliación de la cooperación entre el Consejo de Europa y la Comunidad Europea (72).

Por su parte, la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa tomó nota de la supresión de los derechos de aduana sobre los productos industriales, a partir del 1 de enero de 1984, entre los países de la AELC y la Comunidad, pidiendo a estas dos Organizaciones que refuercen su cooperación económica (73).

---

(67) Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.32.

(68) JOCE, L 153 de 8-6-1984. Sobre los resultados de las visitas efectuadas a lo largo de estos meses por el Presidente de la República de Costa Rica, el Presidente de la República del Salvador, y el ministro boliviano de Asuntos Exteriores, ver Bol. CE, 6-1984, 6-1984, punto 2.2.37; 7/8-1984, puntos 2.2.27 y 2.2.28.

(69) Bol. CE, 7/8-1984, punto 2.2.29.

(70) Sobre la participación de la Comunidad en distintas reuniones de foros internacionales encargados de los problemas del desarrollo, ver el apartado de esta misma Crónica sobre «Cooperación para el desarrollo». Sobre la participación de la Comunidad en otras reuniones celebradas por distintos organismos especializados de las Naciones Unidas, ver Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.67 y 7/8-1984, puntos 2.2.54 y 2.2.55.

(71) Bol. CE, 6-1984, punto 2.2.73. Sobre la reunión a nivel ministerial celebrada en París el 17 y 18 de mayo por el Consejo de la OCDE, ver Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.65.

(72) Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.67.

(73) Bol. CE, 5-1984, punto 2.2.67 bis.



**JURISPRUDENCIA**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

